

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Núm. 10
(Proyecto Núm. 23)
Presentada por: Administración

Serie:2020-2021

PARA AUTORIZAR A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C.D., A ENMENDAR EL CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ATEMPERARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo C. D. (CDBAG), es una corporación sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado con número de Registro 23-CD, creada al amparo del Artículo 17 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, con el propósito de promover el desarrollo cultural, artístico, escénico musical del Municipio de Guaynabo con especial atención en fomentar y ayudar para el crecimiento y desarrollo de las actividades culturales y artísticas dentro de los límites territoriales del Municipio.

POR CUANTO: Mediante la Ley 107-2020 conocida como Código Municipal de Puerto Rico, se derogó la Ley Núm. 81-1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios.

POR CUANTO: El Artículo 5.001 de la Ley 107-2020 faculta a los municipios a autorizar la creación de Corporaciones Especiales para el Desarrollo Municipal, sin fines de lucro, con el propósito primordial de promover en el municipio cualesquiera actividades, empresas y programas municipales, estatales y federales, dirigidos al desarrollo integral y que redunden en el bienestar general de los habitantes del municipio, a través del crecimiento y ampliación de diversas áreas, tales como servicios sociales, desarrollo de terrenos públicos, vivienda de interés social, comercio, industria, agricultura, recreación, salud, ambiente, deporte, turismo y cultura, así como la generación de electricidad de fuentes renovables de energía.

POR CUANTO: El Artículo 5.003(b) de la Ley 107-2020 establece que el nombre oficial de la corporación especial, deberá incluir las palabras Corporación Especial para el Desarrollo (económico, urbano, industrial, recreativo, cultural, salud, agrícola, ambiental, turístico o cualquier otro que se interese desarrollar), seguido del nombre del municipio o municipios y de las letras C.E.D.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 5.015 del Código Municipal establece que las corporaciones sin fines de lucro creadas con el propósito de promover el desarrollo de algún aspecto de un municipio existentes al momento de la vigencia del código y que hubieren recibido o estén recibiendo bienes muebles o inmuebles, fondos o donaciones anuales recurrentes o no, procedentes de un municipio, deberán acogerse a las disposiciones establecidas en el Código Municipal para convertirse en corporaciones especiales enmendando el certificado de incorporación para reestructurar su configuración bajo las normas establecidas y registrándolo

ante el Secretario de Estado previa aprobación de la enmienda por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: En su artículo 5.004 la Ley Núm. 107-2020, supra, establece que el Certificado de Incorporación de las Corporaciones Municipales podrá ser enmendado por su Junta de Directores mediante Resolución a tales efectos aprobada por la mayoría absoluta del número total de los directores, previa notificación al Alcalde y aprobación de la Legislatura Municipal.

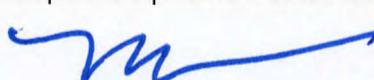
POR CUANTO: Conforme a esto, la Junta de Directores de la Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo, CD., aprobó mediante mayoría absoluta el 14 de octubre de 2020, en reunión extraordinaria, mediante Resolución al efecto, enmendar su Certificado de Incorporación para los fines antes mencionados. Tal Resolución fue notificada al Alcalde de este Municipio el pasado 16 de octubre de 2020.

POR CUANTO: A tenor con lo antes indicado se hace necesario enmendar el del Certificado de Incorporación de la Corporación para el Desarrollo de las Bellas Artes de Guaynabo C.D. con el propósito de atemperar el mismo a las disposiciones de la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020:

SECCIÓN 1RA.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Junta de Directores de la Corporación de las Bellas Artes del Municipio de Guaynabo C.D., enmendar, mediante Resolución aprobada por la mayoría absoluta del número total de los directores, y notificada al Alcalde, el Certificado de Incorporación en conformidad con la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico. La Junta de Directores notificará a la Legislatura Municipal sobre la radicación de la enmienda al Certificado de Incorporación y el cumplimiento con los requisitos dispuestos por el Código Municipal de Puerto Rico, para su conversión a corporación especial, y la correspondiente reestructuración de su configuración, bajo las normas establecidas por el mismo, según se vaya dando cumplimiento a tales requisitos.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza tendrá vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que le corresponda para los fines de rigor.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amada Sarquella
Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 18 de noviembre de 2020.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 10, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, C.D., A ENMENDAR EL CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ATEMPERARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 17 de noviembre de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 18 de noviembre de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de noviembre de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria